

RESOLUCIÓN EXENTA N°:641/2016

LEVANTA CUARENTENA

Puerto Montt, 31/ 05/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Resolución Excenta N° 1151 de 2006 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece medida sanitaria para la erradicación de la Brucelosis Bovina; Resolución Excenta N° 639 de la Dirección Regional SAG Los Lagos; Resolución Afecta N° 389 de Diciembre de 2014 del Director Nacional del SAG que designa al Director SAG Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Excenta N° 2027 de la Dirección Regional SAG Los Lagos, que establece cuarentena previa al RUP 10.2.03.2031
2. Que se ha comprobado el despoblamiento de animales susceptibles del predio sujeto de esta cuarentena por Brucelosis Bovina, según consta en registros prediales y base de datos SIPEC, de lo cual da fe Médico Veterinario Sr. Francisco Ortega Venegas, de la Oficina Castro del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

1. LEVANTESE la cuarentena al predio La Patagua RUP 10.2.03.2031 propiedad de Olegario del Carmen Marquez Marquez, ubicado en la comuna de Chonchi.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

m/a/vmv

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Mario Loyola Aravales - Analista Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Francisco Javier Ortega Venegas - Médico Veterinario Encargado Pecuaria Oficina Sectorial Castro - Or.X
- Miguel Andres Lopez Ayala - Jefe(S) Oficina Sectorial Castro - Or.X

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.